



Riohacha D.T.C., 13 de mayo de 2021.

CLASE DE PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR
DEMANDADO:	AIDA REGINA ARIZA PUJOL
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00091-00

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y lo contenido en el Despacho Comisorio N° 04-07 proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el cual, acorde con el Art. 599 del Código General del Proceso, ordena comisionar la diligencia consistente en el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada AIDA REGINA ARIZA PUJOL, identificado con matrícula inmobiliaria N°210-1459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y con la cédula catastral N°440010103000000010020000000000, ubicado en la Calle 7 N°11-165 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública N°1686 del 27 de noviembre de 2014, facultando ampliamente a esta agencia judicial para celebrar dicha diligencia, la cual se procederá a realizar a través de la figura de la sub comisión y en aras de darle celeridad al trámite que se persigue con la diligencia antes mencionada, se procederá a sub comisionar a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C., conforme a lo facultado por el artículo 37 del C.G.P. y subsiguientes.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – Avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente decisión. Para el secuestro del bien inmueble descrito en la parte motiva del presente auto, comisionese a la Alcaldía Distrital de Riohacha D.T.C.

SEGUNDO.- Por secretaría líbrense el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30371ee3bb239e00698a7191dfocd279eb52f80f4f8a0423382f9994b240f48b

Documento generado en 13/05/2021 11:05:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>